



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.  
Telefax 283 35 00  
WhatsApp 320 3214607  
Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2019 00465 00

Bogotá D. C., 31 de agosto de 2020

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede, esta sede judicial declaró parcialmente cumplido el fallo de tutela del 30 de julio de 2019 y requirió a Capital Salud para que informara sobre el cumplimiento sobre la asignación de las citas de Urología y Ortopedia.

Frente al requerimiento efectuado, la encartada manifestó que las citas de Urología y Ortopedia ya habían sido realizadas a la incidentante como lo indicó con las documentales aportadas.

Así mismo, el 24 de agosto del año en curso la incidentante allegó un memorial en donde indicó que a la fecha no le habían entregado los pañales y el medicamento denominado *Pregabalina* ordenados por sus médicos tratantes y que por su condición de encontrarse en silla de ruedas le es difícil movilizarse a reclamar los mismos.

Ahora bien, el Despacho encuentra que dentro de la documental allegada por Capital Salud EPS se evidencia que en efecto la cita médica de Ortopedia había sido programada para el 16 de julio del año en curso; sin embargo, se observa que fue cancelada por que la usuaria manifestó que no se encontraba bien de salud para asistir, por lo que esta sede judicial requerirá a Capital Salud para que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la información allegue constancia del nuevo agendamiento de la cita médica de Ortopedia.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de asignación de cita con el especialista en Urología, esta sede judicial se comunicó al abonado telefónico 311 268 2772 el 24 de agosto del año en curso, a través del cual, la incidentante afirmó que en efecto solo tenía pendiente la cita con el especialista en ortopedia y que tenía pendiente la entrega de los pañales y del medicamento denominado *Pregabalina*, por lo que el mismo día envió al correo del Despacho un memorial con las órdenes médicas.

Por lo anterior, el Despacho requerirá a Capital Salud para que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la información allegue constancia de entrega de los pañales y del medicamento denominado *Pregabalina* ya sea de manera directa o a través de una IPS que esté inscrita a su red de servicios, por secretaría remítase copia del correo electrónico que allegó la incidentante el 24 de agosto del año en curso.

Finalmente y teniendo en cuenta el estado en que se encuentra la incidentante y atendiendo el estado de salubridad pública por causa del Covid 19, el Despacho requerirá a la incidentada para que entregue los insumos señalados en el párrafo anterior en el domicilio de la accionante.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

## RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** a la señora Clara Inés Ospina Vera en calidad de Gerente de la Sucursal de Bogotá de **Capital Salud EPS-S** para para que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la información allegue constancia del nuevo agendamiento de la cita médica de Ortopedia a la señora Milena Romero Nausa.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la señora Clara Inés Ospina Vera en calidad de Gerente de la Sucursal de Bogotá de Capital Salud EPS-S para para que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la información allegue constancia de entrega de los pañales y del medicamento denominado *Pregabalina* ya sea de manera directa o a través de una IPS que esté inscrita a su red de servicios, al domicilio de la incidentane conforme lo expuesto, por secretaría remítase copia del correo electrónico que allegó la accionante el 24 de agosto del año en curso.

**TERCERO: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito y eficaz.

**CUARTO: PUBLICAR** esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

**QUINTO:** Por secretaría comuníquese esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

### Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Comunicar en estado n. 078 del 1° de septiembre de 2020. Fijar Virtualmente.

Firmado Por:

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0ebbf3fc92b5f7a007655289acaffe60a941af4252ed5696ff589afec7042**

Documento generado en 31/08/2020 04:24:54 p.m.